

154. Id. perteneciente á la fábrica parroquial de Torremolinos, en Torremolinos, calle de San Miguel. Renta 300.
 155. Id. perteneciente á curato de Tolos, en Tolos, calle de Chorruelo. Renta 60.
 156. Id. id., en Tolos, calle del Fondillo. Renta 160.
 157. Id. perteneciente á la sacristía de Tolos, en Tolos, calle del Chorruelo. Renta 100.
 158. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas de Tolos, en Tolos, Barrio alto. Renta 44.
 159. Id. perteneciente á las fabricas de la parroquia de Alora, en Alora, calle Real. Renta 150.
 160. Id. id., en Alora, calle de Bermejo. Renta 120.
 161. Id. id., en Alora, calle de Zapata. Renta 550.
 162. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas de Alora, en Alora, calle del Carril. Renta 152.
 163. Id. id., en Alora, calle de Herradores. Renta 108.
 164. Id. perteneciente á la parroquia de Monda, en Monda, calle de la Estacion. Renta 121.
 165. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas de Monda, en Monda, calle Emedio. Renta 176.
 166. Id. perteneciente á la parroquia de Guaro, en Guaro. Renta 88.
 167. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas de Churriana, calle de Buena Vista. Renta 192.
 168. Id. perteneciente á la parroquia de Comares, calle Mata Gallos. Renta 40.
 169. Id. perteneciente á la hermandad del Santísimo de Comares, junto á la iglesia. Renta 200.
 170. Id. perteneciente á la parroquia de Comares, junto á la iglesia. Renta 100.
 171. Id. id., junto á la iglesia. Renta 80.
 172. Id. id., junto á la iglesia.
 173. Id. perteneciente á la parroquia de Alfarnato, en Alfama junto á la iglesia. Renta 110.
 174. Id. perteneciente á la cofradía de ánimas de Alfarnato, en Alfama. Renta 200.
 175. Id. perteneciente á la parroquia de Animas de Alfarnato, calle de la Sacristía. Renta 110.
 176. Id. perteneciente á la cofradía de ánimas de Alfarnato, calle Nueva. Renta 200.
 177. Id. perteneciente á la parroquia de Cartama, en Cartama, calle de Abajo. Renta 150.
 178. Id. id., en Cartama, calle del Medio. Renta 160.
 179. Id. id., en Cartama, calle de la Cárcel. Renta 210.
 180. Id. perteneciente á la hermandad de nuestra Señora de Cartama, en Cartama, plaza de la Constitucion. Renta 440.
 181. Un medio solar perteneciente á la hermandad de ánimas de Cartama, en Cartama, puerta de la Villa. Renta 30.
 182. Una casa con bodega perteneciente á la fábrica de la parroquia de Cartama, en Cartama, calle del Compas. Renta 160.
 183. Una casa perteneciente á la hermandad de la Concepcion de Velez, en Velez, calle del Caveo, num. 1. Renta 900.
 184. Id. id., en Velez, calle de Olmedo. Renta 96.
 185. Una casa almacén perteneciente al cabildo catedral, en Velez, puerta de Antequera. Renta 200.
 186. Una casa id., calle de Cilla. Renta 180.
 187. Id. id., en Velez en la Torre del Mar. Renta 120.
 188. Id. perteneciente á ánimas de San Juan de Velez, en Velez, calle de las Carmelitas, num. 1. Renta 120.
 189. Id. id., plazuela de Carmelitas, num. 2. Renta 120.
 190. Id. id., calle de Pozos dulces. Renta 108.
 191. Id. perteneciente al curato de Velez, escalerillas de San Juan. Renta 560.
 192. Id. id., calle de la Carrera. Renta 360.
 193. Id. perteneciente á la ermita de las Angustias, camino de Velez. Renta 120.
 194. Id. id., camino de Velez. Renta 72.
 195. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas de Corumbela, en Corumbela. Renta 100.
 196. Id. perteneciente á parroquia de ánimas de Nerja, en Nerja, calle de Granada. Renta 260.
 197. Id. perteneciente al beneficio de Torros, en Torros, calle baja. Renta 200.
 198. Un solar perteneciente á la fábrica de Torros, en Torros, en la Calzada.
 199. Una casa perteneciente á la cofradía de ánimas de Torros, en Torros, barrio de la Villa. Renta 48.
 200. Un solar perteneciente á la sacristía de la parroquia de Torros, en Torros, barrio de la Villa.
 201. Una casa perteneciente al beneficio de la parroquia de Torros, en Torros, barrio de la Villa. Renta 204.
 202. Id. perteneciente á la cofradía del Santísimo, en Cedella, en Cedella, calle de la Fuente. Renta 84.
 203. Id. perteneciente á la hermandad de Cedella, en Cedella, calle Baja. Renta 72.
 204. Id. perteneciente á la sacristía de Competa, en Competa, calle del Moro. Renta 144.
 205. Id. perteneciente á la mesa comun de diezmos de Competa, en Competa, calle de la Carrera.
 206. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas de Alcaucin, en Alcaucin, en la Plaza.
 207. Id. perteneciente al cabildo de Málaga, en Periana, en Periana, en la Plaza.
 208. Id. perteneciente á la fábrica parroquial de Arenas, en Arenas, calle del Barrio. Renta 80.
 209. Id. perteneciente á la sacristía de Canillas de Albaida, en Canillas de Albaida.
 210. Id. perteneciente á la ermita de Sta. Ana de Canillas de Albaida, en Canillas de Albaida. Renta 400.
 211. Id. perteneciente á la ermita de San Antonio de Canillas de Albaida, en Canillas de Albaida. Renta 100.
 212. Id. perteneciente á la sacristía de Archez, en Archez, calle Real. Renta 120.
 213. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas de Canillas, calle Baja. Renta 156.
 214. Id. perteneciente á la cofradía de ánimas de Salares, en Competa, calle del Moro. Renta 120.
 215. Un solar perteneciente á la parroquia de Salares, en Competa, calle de la Carrera. Renta 120.
 216. Una casa perteneciente á beneficiados de Ronda, en Alcaucin, en la plaza. Renta 308.
 217. Id. id., en Periana, en la plaza. Renta 350.

198. Id. id., en Arenas, calle del Barrio. Renta 508.
 199. Id. id., en Canillas, calle del Barrio. Renta 350.
 200. Una casa perteneciente á beneficiados de Ronda, en Ronda, calle de Setenil. Renta 220.
 201. Id. id., puente Viejo. Renta 264.
 202. Id. id., calle de la Ermita. Renta 452.
 203. Id. id., calle de San Francisco. Renta 198.
 204. Id. id., calle de San Francisco. Renta 220.
 205. Id. perteneciente á fábricas de las iglesias, en Ronda, calle del Hospital. Renta 182.
 206. Id. id., calle de Zapatería.
 207. Id. id., calle de Zapatería. Renta 96.
 208. Id. id., calle de San Francisco. Renta 220.
 209. Id. id., calle de San Francisco. Renta 298.
 210. Id. id., calle de San Francisco, en la Alameda. Renta 480.
 211. Id. id., calle de Arrietos. Renta 180.
 212. Id. id., calle de Cruz Verde. Renta 240.
 213. Id. id., callejón de Infantes. Renta 220.
 214. Id. id., callejón de Infantes. Renta 193.
 215. Id. perteneciente á la hermandad del Santísimo, parroquia del Socorro, calle de San Francisco. Renta 121.
 216. Id. perteneciente á hermandad de ánimas de Santa Cecilia, calle de Sevilla. Renta 198.
 217. Id. id., calle de Vicentes. Renta 186.
 218. Id. id., calle de Vicentes. Renta 186.
 219. Id. id., calle de Granada. Renta 110.
 220. Id. id., calle del Granada. Renta 143.
 221. Id. id., calle de Marbella. Renta 198.
 222. Id. id., calle de San Francisco. Renta 50.
 223. Id. id., calle de Piter. Renta 1460.
 224. Media casa id., calle de la Cruz Verde. Renta 132.
 225. Una casa perteneciente á la hermandad del Santísimo de la parroquia del Espíritu Santo, calle de los Canos. Renta 152.
 226. Id. id., calle de los Caños. Renta 176.
 227. Un solar id., calle de Pujarrilla. Renta 8.
 228. Una casa perteneciente á la hermandad del Cristo de la salud, calle de San Francisco. Renta 550.
 229. Id. perteneciente á la hermandad de Ntra. Sra. de los Dolores, calle de la Botica. Renta 324.
 230. Id. perteneciente á la Veracruz de Casares, en Casares, calle del Arrabal. Renta 90.
 231. Id. perteneciente á la cofradía de ánimas de Casares, en Casares, calle del Carmen. Renta 220.
 232. Id. id., en Casares, frente de la iglesia. Renta 198.
 233. Id. id., en Casares, calle del Arrabal. Renta 44.
 234. Id. id., en Casares, frente á la iglesia. Renta 48.
 235. Id. id., en Casares, calle de la Pena. Renta 88.
 236. Id. id., calle del Arrabal. Renta 66.
 237. Id. id., en Arriate. Renta 49.
 238. Id. id., calle de Chozas. Renta 110.
 239. Id. perteneciente á la cofradía del Santísimo de Arriate, en Arriate. Renta 60.
 240. Id. id., en el Burgo, calle Real. Renta 60.
 241. Almacén bodega, perteneciente á la junta de diezmos de Atafate, en Montejaque, calle del Resbaladero. Renta 500.
 242. Una casa perteneciente á la hermandad de ánimas del Burgo, calle Real, en Burgo. Renta 200.
 243. Id. perteneciente á la parroquia de Montejaque, en Montejaque, calle del Resbaladero. Renta 100.
 244. Una casa bodega perteneciente al cabildo eclesiástico de Málaga, calle Larga. Renta 480.
 245. Una casa perteneciente á la hermandad del Dulce nombre de Jesus, calle Nueva. Renta 110.
 246. Id. perteneciente á la hermandad de ánimas, calle Real.
 247. Id. perteneciente á la capellanía de D. José Sanchez de Jubrique, calle del Alamo. Renta 800.
 248. Id. perteneciente á la cofradía de ánimas de Jimera, en Jimera. Renta 48.
 249. Id. perteneciente á la hermandad de Ntra. Sra. del Rosario, en Genaguacil, calle del Chorro. Renta 34.
 250. Id. perteneciente á la parroquia de Yunquera, en Yunquera, junto á la iglesia. Renta 240.
 251. Id. perteneciente á curato de Canete la Real, calle Grande. Renta 300.
 252. Id. id., calle de Parras. Renta 240.
 253. Id. perteneciente á la hermandad de servitas: calle de Cabra. Renta 1100.
 254. Id. perteneciente al cabildo eclesiástico de Sevilla, calle Larga. Renta 300.
 255. Id. perteneciente á la cofradía de ánimas de Estepona, calle de Mondejar. Renta 240.
 256. Id. id., calle de Caravaca. Renta 120.
 257. Id. perteneciente á la hermandad del Santísimo de Estepona, calle Aucha. Renta 560.
 258. Id. id., calle de la Cruz. Renta 156.
 259. Id. id., calle del Horno. Renta 96.
 260. Id. perteneciente á la hermandad de Ntra. Sra. de los Dolores de Estepona, calle de Sevilla. Renta 120.
 261. Id. id., calle del Pozo. Renta 72.
 262. Id. perteneciente á la cofradía de ánimas de Marbella, calle de San Cristobal. Renta 120.
 263. Id. id., calle del Rio. Renta 36.
 264. Id. id., calle de Pedraza. Renta 48.
 265. Id. id., plazuela del Alamo. Renta 120.
 (Se continuará.)

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real orden del ministerio de Hacienda para que se observe en las islas Canarias el nuevo arancel de importacion de América. (Num. 2699)
 Otra del mismo ministerio declarando que la circunstancia de haber torado en puerto ó puertos nacionales ó extranjeros los buques cargados de bacalao, antes de entrar en el que se pretenda hacer la descarga, no es obstáculo para disfrutar del derecho asignado á la respectiva procedencia. (Número 2700)
 Real decreto del ministerio de la Guerra para que los gefes

conocidos hasta el dia con el nombre de mayores se denominen en lo sucesivo segundos comandantes (Num. 2702.)
 Otro del mismo ministerio creando en ca la regimiento de caballería dos cuartos gefes con la denominacion de segundos comandantes. (Id.)
 Otro de dicho ministerio determinando que el cuerpo de estado mayor se componga de tres brigadieres, nueve coronales, doce tenientes coronales &c. (Id.)
 Otro del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar admitiendo la renuncia que de vocal de la junta del Almirantazgo ha hecho D. José Primo de Ribera, y nombrando en su lugar á D. Alejo Gutierrez de Rubalcaba. (Id.)
 Circular del ministerio de la Guerra para que los inspectores y directores generales de las armas continúen con las facultades concedidas por la Real orden de 19 de Junio de 1856 para destinar, agregar y aun trasladar de unos cuerpos á otros á gefes y oficiales de sus respectivas armas. (Número 2703.)
 Otra del ministerio de Gracia y Justicia para que se recojan cuantos ejemplares circulen del folleto impreso en Francia destinado á defender la alocucion del Papa Gregorio XVI de 1.º de Marzo de 1841. (Num. 2704.)
 Ley sancionada para que se construya un palacio de nueva planta para el Congreso de Diputados. (Num. 2708.)
 Real orden del ministerio de la Guerra para que al copiar en lo sucesivo la filiacion de los individuos de tropa de los cuerpos del ejército en sus licencias absolutas se cuide de recopilarlas escrupulosamente. (Id.)
 Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que el colegio de plateros de San Eloy y los demas del reino continúen como sociedades artísticas. (Num. 2710.)
 Real orden del ministerio de la Guerra para que los destacamentos ó partidas de fuerza armada, correspondientes á los diferentes institutos del ejército, que desde 1.º de Mayo próximo transiten sin pasaporte de autoridad competente, no tengan derecho á extraer el suministro de utensilios que les está declarado por instrucciones y órdenes vigentes. (Número 2711.)
 Otra del ministerio de Hacienda determinando sea de depósito el puerto de Tarragona. (Id.)
 Circular del ministerio de Gracia y Justicia á todos los diocesanos y regentes de las audiencias para que no permitan la circulacion de unas letras apostólicas dadas en 22 Febrero último por la curia romana. (Num. 2712.)
 Real orden del ministerio de la Guerra para que todos los gefes y oficiales que se hallen fuera de sus cuerpos sin la autorizacion competente marchen inmediatamente á incorporarse á sus respectivos cuerpos. (Num. 2713.)
 Otra del mismo ministerio concerniente á la dotacion de inunicones á la Milicia nacional de infantería en tiempos de paz. (Num. 2714.)
 Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que los condenados á presidio por delitos políticos solo sean destinados al de Ceuta. (Id.)
 Real orden del ministerio de Hacienda disponiendo la adiccion de un articulo al capitulo 17 de la instruccion vigente, que trata de los depósitos. (Num. 2715.)
 Real decreto nombrando capitán general de las islas Canarias al mariscal de campo D. Jaime Carbó, y admitiendo la dimision de D. Miguel Araoz, que desempeñaba dicho destino. (Num. 2716.)
 Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que se verifique la entrega provisional de un tercio para los gastos del clero, y para que se celebren las festividades de semana santa y pascua con toda la solemnidad posible. (Id.)
 Otra del mismo ministerio para que los diocesanos manifiesten á correo seguido si en la suya respectiva se ha cobrado ya el tercio de asignaciones y gastos mandado pagar en la orden de 6 de Febrero último. (Id.)
 Real orden del ministerio de Marina para que en las revistas que deben pasar los comandantes generales de los departamentos y apostaderos á los buques que lleguen á los puntos de su destino examinen escrupulosamente al estado de su instruccion, disciplina, aseo &c. (Id.)
 Otra del ministerio de Hacienda para que las audiencias activen, cuanto permitan los trámites legales, la pronta terminacion de las causas que se formen contra los defraudadores de la hacienda nacional. (Num. 2717.)
 Circular del mismo ministerio para que en adelante no se impongan penas correccionales con destino á puntos donde no hay establecidos presidios. (Id.)
 Otra del ministerio de la Guerra declarando que la artillería de la Milicia nacional deberá siempre formar después del primer cuerpo de infantería. (Id.)
 Otra del propio ministerio para que por ahora continúen en las secretarías de las capitamías generales los oficiales archiveros, exceptuando donde este encargo esté unido al de secretario, como sucede en la capitania general de Guipúzcoa. (Número 2718.)
 Real orden del mismo ministerio para que todos los gefes, oficiales y empleados del ramo de guerra, separados de sus destinos por efecto de los acontecimientos de Octubre del año próximo pasado, que deseen se les declare disponibles para volver al ejercicio de sus empleos, lo soliciten en instancia dirigida al Regente del Reino, exponiendo los motivos en que fundan su derecho. (Num. 2719.)
 Otra del expresado ministerio derogando el art. 9.º de la Real disposicion de 7 de Enero de 1856, relativo á las licencias absolutas que soliciten los oficiales del ejército. (Num. 2720.)
 Otra del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula declarando que el derecho á cesantía, jubilacion y montepío prevenido en el art. 4.º de la Real orden de 29 de Abril de 1856 es solo referente á los empleados de nueva entrada en la carrera gubernativa desde la creacion de las subdelegaciones de fomento. (Id.)
 Circular del ministerio de la Guerra declarando exentos del servicio militar en las quintas para el reemplazo del ejército los licenciados de los cuerpos del mismo y de los de Milicias provinciales. (Num. 2721.)
 Real orden del ministerio de Hacienda declarando que el pescado fresco cogido por españoles con artes españolas en cualquiera de los mares, y conducido tambien en naves españolas, debe considerarse como español, y admitirse en nuestros puertos sin sujecion al pago de derechos. (Num. 2724.)

